

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 8750/2022
Fecha Resolución: 28/11/2022

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla FEAR 2022, VI.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha 28 de abril de 2022, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo modificados los artículo 8 y 12, según acuerdo plenario de 27 de octubre de 2022. BDNS (identif.): 625792.

En el periodo transcurrido desde la fecha de la celebración de la quinta reunión de la Comisión de Valoración, 28 de octubre, hasta la celebración de la sexta, 18 de noviembre, ambas de 2022, han presentado solicitud de adhesión al Fondo los ayuntamientos de Gerena, Estepa, El Rubio y Peñaflor. Junto a estas solicitudes se han de incorporar las solicitudes de los ayuntamientos de Tomares y La Roda de Andalucía, que fueron presentadas con anterioridad al 28 de octubre, al haber subsanado correctamente la documentación requerida en el periodo habilitado para ello.

Vistos informe de Tesorería, de 18 de noviembre, en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para las solicitudes valoradas, acta de la Comisión de Valoración, celebrada el 18 de noviembre, en la que se propone la distribución de las cuantías del Fondo, e informes de Intervención, de fechas 21 y 22 de noviembre, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada al Sr. Gerente del OPAEF, mediante resolución 4124/2019, de 14 de agosto, en lo que se refiere a la disposición de créditos del Presupuesto de dicho Organismo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los anticipos reintegrables que aparecen en el siguiente cuadro:

	Q. Sol(€)			P	N	AON (OPAEF)	Q. Máx por línea	A1	Cuota mes	Última cuota	Aplicación Presupuestaria
	L1	L2	L3								
LA RODA DE ANDALUCIA			200.000,00 €		11	1.100.118,03 €	550.059,02 €	200.000,00 €	18.181,81 €	18.181,90 €	8200 93400 82020
TOMARES	1.000.000,00 €				110	6.741.066,86 €	3.000.000,00 €	1.000.000,00 €	9.090,90 €	9.091,90 €	2103 93400 8212001
GERENA	714.343,90 €				110	1.242.561,65 €	1.242.561,65 €	714.343,90 €	6.494,03 €	6.494,63 €	2103 93400 8212001
ESTEPA	1.000.000,00 €				110	4.505.628,00 €	3.000.000,00 €	1.000.000,00 €	9.090,90 €	9.091,90 €	2103 93400 8212001



Código Seguro De Verificación:	n01parRBLPwVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/11/2022 19:05:12
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/11/2022 19:39:28
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n01parRBLPwVDjATuSnJpw==		





DIPUTACION DE SEVILLA
HACIENDA (2019-2023)
TESORERÍA

EL RUBIO		330.000,00 €	11	673.730,29 €	336.865,15 €	330.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	8200 93400 82020
PEÑAFLOR	632.555,00 €		110	659.783,57 €	659.783,57 €	632.555,00 €	5.750,50 €	5.750,50 €	2103 93400 8212001
	3.346.898,90 €	530.000,00 €				3.876.898,90 €			

Q. Sol (€)= Cantidad Solicitada
L= Línea
P= Orden de Prelación
N = Total de las cuotas
AON (OPAEF)= Anticipo Ordinario Neto
A1= Cantidad Concedida

TERCERO: Que existiendo saldo suficiente en la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria del presupuesto de la Diputación de Sevilla, el pago de los anticipos se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías del Presupuesto de la Diputación de Sevilla y del OPAEF.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA	2103 93400 8212001	3.346.898,90 €
OPAEF	8200 93400 82020	530.000,00 €

	A1	L	Aplicación Presupuestaria
LA RODA DE ANDALUCÍA	200.000,00 €	3	8200 93400 82020
TOMARES	1.000.000,00 €	1	2103 93400 8212001
GERENA	714.343,90 €	1	2103 93400 8212001
ESTEPA	1.000.000,00 €	1	2103 93400 8212001
EL RUBIO	330.000,00 €	3	8200 93400 82020
PEÑAFLOR	632.555,00 €	1	2103 93400 8212001
	3.876.898,90 €		

CUARTO: Que el pago del anticipo concedido al Ayuntamiento de Peñafior (L1) queda condicionado a que se acredite la aceptación de la operación por la autoridad competente. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá ser acreditada a la Tesorería de Diputación, como fecha límite el 15 de diciembre de 2022. La falta de acreditación documental dejará sin efecto la resolución de concesión para dicha línea y Ayuntamiento.

QUINTO: Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece

Código Seguro De Verificación:	n01parRBLPwVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/11/2022 19:05:12
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/11/2022 19:39:28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n01parRBLPwVDjATuSnJpw==		Página 2/3





DIPUTACION DE SEVILLA
HACIENDA (2019-2023)
TESORERÍA

el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Línea 3.- Seis meses. Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	n01parRBLPwVDjATuSnJpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/11/2022 19:05:12	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/11/2022 19:39:28	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/n01parRBLPwVDjATuSnJpw==			